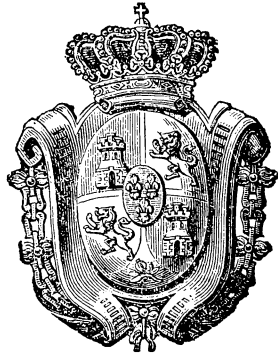
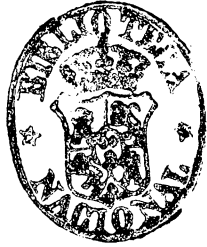


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Table with subscription rates: Por un año... 260 rs., Por medio año... 150, Por tres meses... 65, Por un mes... 22.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

En las Provincias.

Table with subscription rates for provinces: Por un año... 560 rs., Por medio año... 180, Por tres meses... 90.

En Canarias y Baleares.

Table with subscription rates for Canary Islands and Balearic Islands: Por un año... 400, Por medio año... 200, Por tres meses... 100.

En Indias.

Table with subscription rates for the Indies: Por un año... 410, Por medio año... 220, Por tres meses... 110.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por resolución de 7 del actual ha venido el Gobierno provisional de la nación en aprobar la propuesta hecha por la dirección general del Tesoro para el personal de la tesorería de Rentas de esta provincia, y nombrar para la plaza de oficial primero á D. José Mendez y Alvaró, que lo es segundo de la misma; para la que este deja á D. Alfonso de la Torre, también oficial segundo de la de la Coruña; y para su remplazo á Don José María de Molina y Pando, oficial asimismo segundo que ha sido de la de Sevilla.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BELTRAN DE LIS.

Concluye la sesion del 7.

El Sr. duque de RIVAS: Seré breve, porque la hora es avanzada y los Sres. Senadores estarán hartos de tan prolija discusión. En mi concepto debió terminarse el día en que el Sr. Secretario interino de Estado leyó desde esa tribuna la comunicación en que el Gobierno proponía al Senado que votase haber llegado la desahogada hora de declarar ser mayor de edad a la desahogada Doña Isabel II.

Yo hubiera deseado que esta materia de tan alta importancia no se hubiera manoseado con una discusión hasta cierto punto inútil, sino que se hubiera votado con aquel recogimiento y reserva que dan tanta fuerza á las deliberaciones. Pero ya que no fue así preciso es entrar de lleno en la cuestión, y presentar aquellos argumentos inextinguibles con que se desahogan fácilmente los débiles razonamientos en que se apoyan las opiniones contrarias al dictamen de la comisión.

Los Sres. Campuzano, Vallejo y Charco son los que hasta ahora han impugnado el dictamen; pero como estos dos últimos se han circunscrito el uno á manifestar los deseos de que se robustezca el trono, y el otro á divagar por varias y hasta encontradas opiniones, me limitaré á contestar al Sr. Campuzano, que es el que ha atacado de frente el dictamen de la mayoría.

Confieso, señores, que si me llenó de confusión el oír el voto particular de S. S., hoy despues de un largo discurso estoy en mayor confusión que antes. ¿Qué quiere pues el Sr. Campuzano? ¿Quiere no infringir la Constitución? No, que la infringe; pero la infringe sin la ventaja de los que creemos que infringirla es necesario para legalizar la situación. ¿Quiere el prestigio del trono y la corona, contener los ímpetus de la revolución, y acabar con los males que afligen al país? No, porque propone un Gobierno transitorio.

Digo francamente, señores, que declarar á la Reina mayor de edad, y nombrar un Gobierno que gobierne á S. M. es una cosa que no comprendo, es una cosa que non homines, non Dii, non ex cessere cogunt. Este Consejo de Gobierno que quiere el Sr. Campuzano para gobernar á la Reina no insinúa, no advierte, manda, y manda, señores, por escrito; pues dice el Sr. Campuzano que ha de dar su voto por escrito á S. M. para todos los actos y prerogativas que la concede la Constitución. Véanse estos actos y prerogativas, y se verá que el Consejo de Gobierno habrá de aconsejar á S. M. por escrito, lo mismo la disolución de un Parlamento, la elección de un Ministerio ó la conclusión de un tratado de paz, que el nombramiento de un administrador de correos, de un picon caminero, ó la concesión de una cruz de Isabel II. Y si este voto, como exige el Sr. Campuzano, es obligatorio, ¿qué será del poder Real? ¿Qué será de la responsabilidad ministerial? Los Reyes, colocados por la Constitución en el Trono, no

reconocen mas consejeros que el Consejo de Ministros, y establecer otras teorías es aplaudir la confusión en los Estados, es disolverlos, es aniquilarlos.

Pero no es este solo el inconveniente que hay en lo que propone el Sr. Campuzano: hay además el de una elección, y una elección de tanta importancia que siempre es un acto solemne y expuesto en las naciones. En las circunstancias en que nos encontramos, cuando aun los partidarios del poder caído producen tantos chispazos de guerra civil en muchos ángulos de la monarquía, cuando nosotros mismos no estamos muy de acuerdo en nuestras doctrinas, cuando ambiciones bastardas no separan su vista de un punto luminoso, y para llegar á él no perdonan medios ilícitos ó reprobados, ¿hemos de arrojar sobre este montón de combustibles la tea de una elección, y de una elección del supremo poder del Estado, de una Regencia, porque ese Consejo que propone el Sr. Campuzano es una Regencia solapada.

Ha sido dicho que se infringe la Constitución declarando mayor de edad á S. M.; pero se infringe ¿para qué? Para asegurar la Constitución, para alanzarla, para darla un giro uniforme y para hacerla valedera.

He oído decir, me parece, al Sr. Charco que para infringir ó alterar un artículo de la Constitución son precisas otras fórmulas, Cortes constituyentes ó Cortes extraordinarias: las Cortes constituyentes las recuso: el país está constituido, y no necesita Cortes constituyentes; Cortes extraordinarias las recuso, porque la Constitución no las reconoce. La omnipotencia parlamentaria sería completamente hollada si se admitiese semejante doctrina, y la omnipotencia parlamentaria es la salvación de los países constitucionales.

En la Constitución de 1812, hecha en tiempos de ignorancia, y cuando se sabía muy poco de estas materias, estaba prevenido explícitamente el modo de alterar sus artículos, y se hablaba de Cortes constituyentes, porque admitir los poderes por provincias, y otra porción de requisitos que la práctica de los Gobiernos modernos ha hecho ver que son embarazosos é inútiles, y destruyen esa potencia parlamentaria, base de todo. Por lo tanto digo que al declarar mayor de edad á la Reina Doña Isabel II se va á infringir un artículo de la Constitución. Pero ¿por qué se va á infringir? Porque las circunstancias, mas fuertes que los hombres y las leyes, lo exigen así; y para que la nación española sea gobernada con verdad constitucionalmente no hay otra senda que seguir; no se presenta ningun otro camino de salvación.

He dicho tiempo, porque segun mis teorías y mis principios hace mucho tiempo que estamos fuera del carril de la ley, hace tiempo, digo, que los embates de la revolución nos arrojan fuera del camino carretero que debemos seguir, y es preciso entrar en él á toda costa; y el único modo es poner en todo su valor todos los poderes del Estado, ora ocupe el trono una niña ó una persona adulta; allí no se busca la edad, no se busca la capacidad; se busca el prestigio de la corona, se busca el ejercicio de uno de los poderes del Estado, sin el cual no hay ni puede haber Constitución.

Precisamente, señores, el mayor mal de las minorías, y que en la nuestra se ha hecho sentir sobradamente, es la falta de vigor en el Gobierno. Pero ¿cómo han de ser vigorosos Gobiernos que deben su impulso y acción á poderes transitorios? Estos nunca son fuertes porque no pueden serlo, porque repugna su índole á su esencia. Los poderes transitorios, y mucho mas cuando deben su vida á la elección, tienen que ser precisamente débiles y contempladores, y esto ha sido uno de los grandes daños que han pesado sobre nosotros en estos tiempos. Pues este daño es menester que desaparezca; ¿y se destruiría con una nueva Regencia ó con un nuevo Consejo? No, sino con colocar en el trono á su legítima poseedora. Es de notar, señores, que en todas las épocas y en todas las naciones se ha anticipado siempre la mayoría de los Reyes: en los tiempos de la monarquía goda podemos citar muchos ejemplares; en la castellana D. Ramiro III de Leo, D. Alonso VIII, San Fernando, D. Juan II, Alonso XI, Felipe IV y otros, cuya lista no creo ahora preciso recorrer, y siempre ha sido para poner término á las contiendas civiles, y para cortar el vuelo á los ambiciosos.

Y debe advertirse otra cosa, que siempre ha sido con buen éxito, siempre los Reyes de menor edad han inaugurado su entrada en el poder con la tranquilidad de los pueblos, con la seguridad de sus leyes. La misma historia moderna apoya esta verdad. La Reina Doña María de la Gloria, que felizmente rige el vecino Estado de Portugal, sabemos que fue declarada mayor de edad á la muerte de D. Pedro y por las Cortes ordinarias, caso idéntico al nuestro. En el Brasil las Cortes declararon también mayor de edad antes de tiempo al que hoy rige aquellos Estados.

Señores, si la experiencia tiene acreditado este remedio como único indispensable; si las circunstancias lo exigen imperiosamente; si este ha sido el clamor de los pueblos y la voluntad que puede llamarse verdaderamente nacional, porque no olvidemos que en todas las candidaturas se veía como lema «mayoría de la Reina»; si es pues el anhelo de los españoles; si esta ha sido la voz del alzamiento contra el proscrito ex-Regente, este el grito de guerra que lanzaron los valientes en Valencia, en Aragón, en Sevilla, en Torrejón de Ardoz, y somos nosotros los intérpretes fieles

de la voluntad de los pueblos y sus legítimos representantes, declaramos sin tardar un momento la mayoría de la Reina, seguros de que hacemos á nuestra patria un eminentísimo servicio.

Ni queda otro camino; detras de esta situación ilegal en que nos encontramos por fuerza de las circunstancias, siempre mas poderosas que los hombres y las leyes, detras de esta situación no hay mas que abismos, que debemos cerrar nosotros para siempre. No hay mas remedio que declarar la mayoría de la Reina. Coloquémola pues en el trono augusto de sus progenitores, y despues de colocada allí, todos los que se precien de leales, de españoles, de caballeros, rodeen el trono de San Fernando ocupado por el candor y la inocencia; formen una barrera de bronce donde se estrellen las maquinaciones de los extranjeros, los intentos de hijos expúreos de la España y las maquinaciones alevés de partidos extremos y extralegales, que tanto odian el trono como la Constitución que hemos jurado.

Se declara el punto suficientemente discutido. Despues de un ligero debate sobre la pregunta que se debia hacer conforme á reglamento, se declara por unanimidad que há lugar á deliberar sobre el dictamen relativo á la mayoría de S. M.

INTERPELACION.

El Sr. CALVET: Señores, un hecho grave, de la mayor importancia y trascendencia, un atentado horrible se ha cometido dentro de los muros de esta capital en la noche de ayer. Un Senador ilustre, una autoridad de la provincia ha sido atropellada, y si no ha fallecido á impulsos de los tiros de los asesinos, se ha debido esto á esa Providencia que vela incesantemente por la seguridad del trono y de la nación. En este estado los Senadores no pueden permanecer impasibles, y no pueden pasar sin dar un voto de reprobación, lanzado desde estos respetables escaños para que toda la nación sepa que el Senado está decidido á apoyar al Gobierno en cualquiera medida que crea conveniente adoptar para que en lo sucesivo no se repitan escenas de esta naturaleza, y para que todos los ciudadanos entren al goce pacífico á que tienen derecho.

Esta ocasion me presenta la de duplicar á los señores que ocupan el banco negro que procuren vigilar á todas las personas que parece que tienen por patrimonio el conspirar de día y de noche, poniendo al Gobierno y á la nación en un estado continuo de alarma: yo sé, señores, que estos crímenes tal vez han sido maquinados, y tienen un origen que le veo yo en los desmanes de la prensa periódica, que de un tiempo á esta parte se ocupa en señalar con el dedo las víctimas que han de caer bajo el puñal de los asesinos. Señores, si no se creyese que trataba de arrancar una página hermosa de elocuencia al principio de los oradores, diría que los conspiradores se conocen, sabemos donde se anidan, sabemos donde están, y que señalan con el dedo las víctimas que han de caer bajo el puñal asesino. En este estado me permitiría el Gobierno que le dirija la interpeleción siguiente: qué providencias, qué medidas ha adoptado para que sea castigado el delito cometido contra la persona de un Senador y del capitán general de la provincia de Madrid, y para que no se repitan en lo sucesivo semejantes atentados. Segun lo que tengan la bondad de contestarme usará de mi derecho.

El Sr. Ministro de MARINA, interino de Estado: Al contestar al Sr. Senador que acaba de usar de la palabra proponiendo al Senado declare la indignación que le ha causado el atentado cometido en la noche de ayer contra la persona de uno de los individuos de este ilustre cuerpo, debo manifestar que como Senador y como individuo del Gobierno me considero identificado con los sentimientos que acaba de expresar tan sentidamente S. S., y que el Gobierno al reprobar con indignación el infame y alevés atentado, cual jamás se ha visto, cometido en la noche de ayer, debo asegurar que le horroriza tanto mas, cuanto á que se ha dirigido contra un gefe á quien tanto aprecia el Gobierno, y que tantos títulos tiene á la gratitud por su celo, valor y acreditada lealtad; y por lo tanto puede contar el Senado con que estan tomadas todas las medidas convenientes, y se emplean las diligencias mas eficaces para averiguar y perseguir á los autores y cómplices del crimen intentado, de cuyos resultados enterará el Gobierno al Senado cuando haya de contestar á la parte del discurso del Sr. Calvet concerniente á la interpeleción que habrá de explicar S. S. cuando de ello se trate.

El Sr. CALVET: Yo quisiera que el Senado manifestase su reprobación á esos atentados, y que ofreciese al Gobierno su cooperación para reprimirlos en lo sucesivo.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Yo tengo que decir, y siento decirlo, que este asunto no ha venido bien al Senado. Creo que ha debido anunciarse la interpeleción, manifestar el Gobierno si estaba ó no dispuesto á contestarla, y en seguida explicarla el señor Senador. Digo ahora que el Gobierno está dispuesto á contestar á la interpeleción cuando S. S. se sirva explicarla en los términos que el reglamento previene.

Entran los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Gobernación y Hacienda.

El Sr. CALVET: Yo he manifestado que no deseaba hacer una interpeleción al Gobierno, sino que el Senado tomase en consideración este atentado, y ma-

nifestase su indignación, y que si el Gobierno tenía á bien contestar, me tomaría la libertad de interpelelar. He estado pues en mi derecho, como el Gobierno en el suyo.

El Sr. FIGUERAS: Había pedido la palabra, no ya en pro de la interpeleción, sino de lo que ha manifestado el Sr. Calvet cuando al terminar su discurso ha dicho que deseaba que el Senado por medio de una proposición manifestara una reprobación terminante hacia ese acto bárbaro de que ha tratado. Sobre eso he pedido la palabra, y digo, señores, que lo apoyo; y lo hago con tanta mas voluntad, cuanto que no se puede considerar como un hecho aislado, porque al mismo tiempo que se intentaba asesinar en Madrid al digno general Narváez, en Córdoba se proyectaba hacer otro tanto con el comandante general, con el gefe de aquel regimiento provincial, y con un alcalde constitucional; en Algeciras con el general Montes, el brigadier Córdoba y un comandante del regimiento de Galicia, y en Sevilla se intentó lo mismo con el general Acero. Por consiguiente, señores, esto es efecto de un trama infernal, de un plan combinado por esa pandilla insolente y atrevida, que quiere mandarnos por la fuerza del puñal; por esa pandilla espúrea que no tiene corazón español, ni abriga en su seno otros sentimientos que los de la ambición estúpida; por esa pandilla que encuentra todos los caminos buenos con tal de que por ellos pueda llegar á su depravado fin.

Mas baste ya de sufrimiento. Piensen como quieren los hombres de la ley; marchen unos con mas velocidad y otros con mas lentitud; pero todos los que amen á su patria lancen un grito de indignación contra los asesinos. Esos hombres á los cuales yo quiero arrancar la careta cuando proclaman la Constitución atentan contra la inviolabilidad de un Senador: aflan el puñal ó dirigen el plomo contra un general valiente para que se verifique aquello que ha dicho un sabio español: «que tal vez dispara un cobarde que al poner el dedo en el gatillo volvió la cara de miedo.» No era esto en verdad lo que esperábamos cuando nos habíamos en los campos de batalla ó detras de los muros poderosos de las ciudades peleando en defensa de la Constitución y de la Reina; no creíamos entonces que combatiásemos para que los asesinos viniesen á sacrificarnos traidoramente. Creo pues muy digno de la gravedad y dignidad de este cuerpo la declaración que se le pide.

Estoy tan lejos de inculpar al Gobierno, cuando estoy persuadido de que ha hecho todo lo que está de su parte: las circunstancias son difíciles en extremo, y, como ha dicho el Sr. duque de Rivas, superiores á las facultades del hombre. El Gobierno ha hecho tal vez prodigios para salvar la nave del Estado, y que triunfe la noble bandera que alzó. Pero la semilla vertida bajo el Gobierno anterior había fecundado, como el asesinato y el crimen. Es menester por lo mismo que la acción de las leyes sea efectiva, que todo ciudadano preste su apoyo al Gobierno, y que se lo presten también los cuerpos colegisladores, para que pueda de una manera franca llevar adelante su patriótico pensamiento: proteger al hombre virtuoso y castigar al criminal.

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Senador que acaba de hablar se ha mostrado generoso á la par que justo con el Gobierno al suponer que este no puede evitar sucesos como el de anoche, como ese suceso que es el escándalo de todos los hombres de bien de cualquiera que sea su matiz político. En efecto, el Gobierno no puede evitar que en una población tan numerosa como Madrid se unan seis ó mas hombres para entrar en una combinación tenebrosa, y preparar en ella un asesinato. En París mismo, donde tan bien está organizada la policía, donde se saben hasta los pensamientos de los ciudadanos, se han ensayado tentativas de esta especie contra personas de elevada y augusta jerarquía, que debían suponerse mas garantidas y seguras.

¿Pero debe esto inspirar algun recelo? No, señores: bien sea esta una cosa aislada, bien tenga otras ramificaciones, puede asegurarse ó al menos presentarse que revela la impotencia y desesperación. Es la agonía de la vívora que quiere morder ó escupir el veneno antes de espirar.

No es temible, señores, porque sobre revelar el atentado la impotencia de sus autores, revela también la cobardía. El que ejecuta acción tan villana y negra sería un asesino desalmado; pero el que la ordena, el que la paga, el que no tiene ni aun valor para lanzarse en la empresa ni aun en la oscuridad, es y solo puede ser un cobarde miserable.

El partido (si esto es efecto de alguno) que obra de este modo en su seno lleva ya el germen de su muerte, porque ningún hombre honrado, ningún hombre que en algo se estime querrá ya pertenecer, y se someterá mas bien á correr el riesgo de ser víctima, que á pasar por la vergüenza de seguir asociado con los verdugos.

El Gobierno se ocupa de adquirir datos sobre este hecho, y de dar á todos los ciudadanos la seguridad que les es debida, y el bien mas apreciable de la sociedad y de la organización de la fuerza pública.

Estando hablando el Sr. Presidente del Consejo se proroga la sesión, mediante á haber trascurrido las horas prevenidas en el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposición que acaba de presentarse en la mesa.

PROPOSICION.

«Pido al Senado que cuando el Gobierno reuna los cuerpos colegisladores para la declaracion de mayoría de S. M. la Reina sea la votacion pública y nominal. Sala de sesiones del Senado 7 de Noviembre de 1843. Gaspar Ondovilla.»

Queda aprobada sin discusion. Se hace segunda lectura de la proposicion del Señor Campuzano, leida por primera vez en la sesion última, y se acuerda por el Senado que pase á una comision especial para que dé su dictamen sobre ella. El Sr. PRESIDENTE: No habiendo ningun asunto pendiente de que el Senado pueda ocuparse por ahora, se avisará á domicilio á los Sres. Senadores cuando hayan de reunirse. Se levanta la sesion. Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLOZAGA.

Se abre á la una y diez minutos. Se lee y aprueba el acta de la anterior. La junta de armamento y defensa de Igualada felicita al Congreso por haberse constituido. Queda enterado.

Aprobadas las actas de Huelva opina la comision que se admita por Diputado al Sr. Nuñez. Queda sobre la mesa.

Se anuncia el orden del dia. El Sr. GONZALEZ BRAVO: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué? El Sr. GONZALEZ BRAVO: Para anunciar una interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE: Sirvase V. S. anunciarla en los términos que previene el reglamento.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Obediendo á la in-sinuacion del Sr. Presidente, diré que el objeto de mi interpelacion es saber del Gobierno qué medidas ha tomado sobre el hecho escandaloso y horrible que ha tenido lugar en la noche de ayer.

El Sr. CABALLERO, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno cree que en este momento debe limitarse á decir que por el Gobierno y por las autoridades, tanto políticas como militares, se han adoptado todas las disposiciones que podian exigirse de cualquier Gobierno que conoce el sentimiento de su autoridad y el respeto que se debe á todo ciudadano, y todavía mas á las autoridades constituidas. El Gobierno ademas ha aprovechado el correo de anoche, para que el suceso ocurrido no pueda ser mal interpretado en las provincias.

Habiendo pedido la palabra el Sr. Madoz (D. Fernando), inmediatamente despues del Sr. Gonzalez Bravo, se la concede el Sr. Presidente.

El Sr. MADDOZ: Agradezco que se me haya anticipado el Sr. Gonzalez Bravo á hacer la interpelacion. Mi objeto era el mismo que el de S. S. Pero no me ha dejado totalmente satisfecho con sus indicaciones el Sr. Ministro de la Gobernacion. Otro objeto mas vital, del mayor interes, me obliga á pedir la indulgencia del Congreso hoy que le dirijo por primera vez la palabra...

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á V. S. que cuando obtenga la palabra la use como tenga á bien en sus discursos; ahora solo puede usarla para anunciar el asunto de su interpelacion en los términos necesarios para que el Gobierno diga si tiene por conveniente contestar, y el dia en que piense hacerlo.

El Sr. MADDOZ: Agradezco la leccion que acaba de darme el Sr. Presidente...

El Sr. PRESIDENTE: No es leccion, es el cumplimiento de mi deber. Siga V. S.

El Sr. MADDOZ: En mi opinion creo que se debe decidir la mayoría de la Reina; y si ayer tenia algunos escrúpulos, hoy no los tengo en vista del atentado horrible cometido anoche. (Aplausos.)

El Sr. PRESIDENTE: (Tocando la campanilla.) Inquieran los celadores quiénes han alterado el orden; los harán salir de la tribuna, y los pondrán á mi disposicion bajo su responsabilidad inmediata.

El Sr. MADDOZ (continuando) dijo, que en virtud del delito horrible cometido en la persona del dignísimo capitán general de Madrid y de sus desgraciados ayudantes, deso saber si los Diputados tienen toda la libertad necesaria y omnimoda para poder votar la cuestion de mayoría de la Reina.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Creo que el Congreso y el Sr. interpellante le haran al Gobierno la justicia de creer que por parte suya ni ahora ni jamas se ha intentado poner la mas mínima coartacion á la opinion de los Diputados. En esta y en todas las cuestiones esta resuelto el Gobierno á asegurar, no solo la libertad de los Diputados, sino la del último de los ciudadanos.

El Sr. PRESIDENTE: La interpelacion hecha por el Sr. Madoz se ha dirigido contra su voluntad al Presidente encargado de que se conserve el orden, y de que se guarde decoro y absoluta libertad en este recinto sagrado. Puedo asegurar al Congreso que estan tomadas todas las precauciones para que los Diputados gocen la inviolabilidad que va unida á su investidura, y que la discusion será tranquila y solemne cual conviene al grande objeto de que nos vamos á ocupar. El Sr. OVEJERO: Desearia saber si la interpelacion se da por contestada, y si pueden usar en su consecuencia de la palabra los Diputados que la soliciten.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno dirá si da por contestada la interpelacion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno se ha limitado á decir que por su parte no habia ni ha podido haber intento de coartar la libertad de los Sres. Diputados; si el Sr. Madoz y el Sr. Gonzalez Bravo desean mas explicaciones respecto de la interpelacion del último señor, el Gobierno cree que no debe dadas ahora, cuando está aplazada otra cuestion de mas importancia, y cuando por otra parte no tiene todos los datos necesarios.

ORDEN DEL DIA.

Se admite como Diputados por Orense al Sr. Llovit, y por Teruel á los Sres. Cascajares y Calvo Mateo. Juran y toman asiento dos Sres. Diputados.

CONTINUA LA DISCUSION ACERCA DE LA MAYORIA DE LA REINA.

Se da cuenta de una proposicion del Sr. Crook concebida en estos términos:

«Para poder conocer la verdadera voluntad nacional sobre la importante cuestion de la mayoría de la Reina, pido al Congreso se sirva acordar que el Gobierno remita todos los documentos ó peticiones de los pueblos ó corporaciones que tengan relacion con el particular.»

El Sr. CROOK: Señores, yo deberia arredrarme en vista del resultado de las anteriores proposiciones; digo mas, las circunstancias han variado extraordinariamente en el espacio de 24 horas, al menos relativamente á mi cabeza y á mi corazón. Sin embargo ayer presenté esta proposicion, y creo que es mi deber apoyarla, porque la considero del mas alto interes y de tal manera, que hasta podria conseguirse que las opiniones se conciliaran y hubiera una votacion unánime si resultara de la opinion nacional está en favor de la mayoría de S. M. Ayer oyó el Congreso que sobre el particular habia opiniones encontradas: los señores que usaron de la palabra en contra dijeron de una manera segura que la voluntad nacional era contraria á esa declaracion; los que hablaron en pro afirmaron que era favorable, y esta es la base exclusiva de la propuesta del Gobierno y del dictamen de la comision. La comision y el Gobierno han esquivado la cuestion de legalidad, porque en ese terreno no podian sostenerse sus ideas, y porque los argumentos que se propusieron de los señores que hablaron en contra no se contestaron.

Quisiera yo pues que si efectivamente es la voluntad nacional que se declare mayor de edad á la Reina, se satisficieran las dudas que pueden abrigar algunos Diputados. En el principio del alzamiento cuando las provincias derrocaron al poder constituido no se anunciaba quién le habia de suceder: se pedia que volviera al Ministerio los que habian concebido el programa de orden, de reconciliacion y de ventura; Ministerio Lopez, Constitucion de 1837, fielmente observada, é independencia nacional, fueron los lemas que se escribieron en todos los manifiestos: despues se oyó la voz de mayoría de S. M., y si bien algunas provincias la secundaron, otras nada dijeron. Si el Gobierno nos transmitiera esos datos que indudablemente ha de tener, y en que se halla apoyada esa manifestacion absoluta de que la voluntad nacional quiere que se proclame la mayoría de S. M., yo, prescindiendo de la cuestion de legalidad, y respetando el voto nacional, porque esa es la verdadera soberania, desterraria esos escrúpulos y votariales unánimemente la mayoría.

Por eso doy tanta importancia á la proposicion, y ruego al Congreso se sirva tomarla en consideracion para que desaparezcan las dudas, se uniformen las voluntades, y el resultado de la votacion sea el mas plausible. El Sr. CABALLERO, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno entiende que la proposicion que acaba de presentar á la consideracion del Congreso el Sr. Diputado, no puede producir el efecto que S. S. se propone, por lo menos de parte del Gobierno. S. S. desea que se traigan aqui los documentos oficiales que hayan movido al Gobierno á decir que la voluntad nacional pide la mayoría de la Reina: el Gobierno debe declarar que la conviccion que le ha hecho suscribir esas terminantes palabras no está en los documentos oficiales, está en otra clase de documentos que S. S. verá en la discusion y de palabra, porque hay documentos que valen mas que los escritos.

Esta proposicion pues no debe embrazar el curso de la discusion, porque el Gobierno no puede traer aqui documentos; los que hay son harto publicos, estan en los periódicos, á la cabeza de las candidaturas: lo que se ha dicho en esa linea está impreso y escrito para que todo el mundo lo haya visto y leído.

Por último, diré que la cuestion de mayoría estaba anunciada al país antes de la eleccion, y los señores Diputados sabrán si sus comitentes están ó no por la mayoría de la Reina, y si contaban ó no con que sus elegidos la votarian. Puesta á votacion la proposicion no se levanta ni un solo Diputado para tomarla en consideracion.

Continúa la discusion pendiente.

El Sr. OVEJERO (para deshacer una equivocacion): Dijo ayer el Sr. Rey entre otras cosas que tenia como voto nacional el silencio que la nacion habia guardado despues que en Reus se habia pronunciado la mayoría de la Reina: yo dije que ese silencio probaba que la nacion no estaba por esa declaracion, y programas podria citarle de algunas juntas en que terminantemente se proclamó la Regencia del Duque de la Victoria hasta el 10 de Octubre de 1841.

Dije ayer que tenia algunos escrúpulos para votar la mayoría de la Reina, y manifesté en qué los fundaba: las dos interpelaciones que se han anunciado hoy me han hecho concebir otro escrúpulo no menor. Si hay algun peligro ó la mas pequeña duda de que el Diputado que vote la mayoría de la Reina lo hace por temor, desde ahora anuncio que si es necesario decir cien veces que no, cien veces lo diré; y aseguro que sin que el Gobierno ni las autoridades garanticen á los Diputados, cada uno de ellos tiene bastante valor para sostener su independencia: de mi sé decir que siendo acaso el mas tímido fuera de este recinto, mientras en él me hallare seré fuerte como el primero.

Deso pues que se desvanezca este escrúpulo manifestando si los Diputados conservarán la independencia que les corresponde.

El Sr. REY: Ha padecido el Sr. Ovejero una equivocacion, sin duda cambiando mi discurso con el de otro Sr. Diputado. Supone S. S. que presenté como dato la voz que se alzó en Reus: no nombré á Reus; en lo que me apoyé fue en un documento mas solemne, en el acta enterado por el Ministerio en Palacio.

Por lo demas yo estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Ovejero, y añado que no solo los que digan no pueden tener que temer; los que digan si son los que acaso puedan temer mas, si se tiene presente el lance de anoche.

El Sr. CROOK: Embrazosa es mi situacion; pero, señores, yo tengo un deber como Diputado, y prescindo de circunstancias y sucesos. Creo que la misma seguridad de independencia tienen los Sres. Diputados que emitan su voto en pro ó en contra de la cuestion pendiente, pues está en el interes de todos que el punal y el asesinato alevoso no sean los que decidan de los votos de la conciencia: todos pues debemos contar con la proteccion del Gobierno y de la sociedad entera.

Debo protestar que no soy adversario sistemático de la cuestion de mayoría: yo la votaria siempre que se me persuadiera de que la voluntad nacional así lo quiere. Con gusto he oido prometer al Sr. Ministro de la Gobernacion que en el curso de la discusion se demostrara completamente. Espero con ansiedad que llegue ese momento. Repito que no soy enemigo de la cuestion de mayoría: conozco todos los inconvenientes, todos los azares, todos los compromisos de un nuevo ensayo de Regencia; pero tambien conozco la situacion en que una joven y tierna Reina va á hacerse cargo de las riendas del Estado, sin leyes orgánicas, sin administracion, sin Hacienda, sin crédito. Cuando las pa-

siones estan en su mayor desenfreno, cuando nos amenazan nuevos desastres y desgracias, creo que es un mal muy grave declarar la mayoría de S. M.

Enojoso seria volver á reproducir los argumentos que se han hecho, tanto sobre la cuestion de legalidad como sobre la política y de conveniencia. En cuanto á la primera se ha hecho una reflexion que no tiene réplica. El que jura guardar y hacer guardar una ley no está facultado ni tiene potestad para alterarla, suspenderla ni dispensarla, pues en tal caso el juramento seria hasta ridiculo. De modo que los que juramos guardar y hacer guardar la Constitucion en lo que está escrito, el art. 53 que declara mayores á los Reyes á la edad de 14 años, no somos arbitros de no observarlo.

Dijo el Sr. Donoso Cortés que no se trataba ni de la supresion ni de la variacion de un artículo constitucional, y que lo unico que se trataba de hacer era otorgar una dispensa, y al efecto nos habló de las leyes civiles en materias de dispensas de edad y de otras cosas, y concluyó manifestando que la Reina no puede ser de peor condicion que un particular. Yo estoy persuadido que el Sr. Donoso Cortés no ha mirado con detencion la materia, porque no creo que haya semejanza entre el caso presente y el de un particular que solicitara dispensa de edad. Las leyes civiles se dispensan por el poder legislativo de las Cortes, porque las Cortes forman las leyes, pero las leyes fundamentales solo pueden ser modificadas por el poder constituyente que no son por cierto las Cortes ordinarias: estas, partiendo de la base constituida, reciben la mision de venir á discutir y hacer leyes orgánicas: no es una mision absoluta la que reciben. Y véase indicada la contestacion al argumento del Sr. Posada relativo á que el poder publico legislativo era omnipotente; en cuyo concepto toda vez que estimarar necesaria la variacion de un artículo constitucional podia hacerlo. doctrina que creo perniciosa, y altamente perjudicial: ¿Qué seria de la nacion si estuviésemos expuestos á esas alteraciones que cada legislatura hiciera segun el partido que en las elecciones triunfase? ¿Qué bienes podria esperar en semejante caso la nacion?

Respecto á si el Rey es de peor condicion que un particular, el Sr. Donoso Cortés debe saber que si en unas cosas son los Reyes superiores á los particulares, en otras son inferiores: los Reyes no gozan de libertad como los particulares; no son arbitros de obrar como los demas ciudadanos, y por eso todo lo que concierne á los Reyes no está consignado en la legislacion comun, sino que tiene leyes especiales.

Haciendo el Sr. Donoso Cortés manifestacion de su erudicion histórica nos citó multiplicados ejemplos, en que considerando necesario en tiempos de disturbios declarar mayor de edad á los Reyes, se habia adoptado esta medida como la salvadora del país. Pero el Sr. Donoso Cortés nos hizo una pintura de nuestra desgraciada patria en la actualidad; y como quiera que antes habia explicado la situacion social en las épocas en que se habian declarado mayores de edad otros Reyes, demostró palpablemente que no habia punto de contacto entre las circunstancias presentes y la de aquellos remotos tiempos. Entonces no se conocian los grandes intereses que hoy se conocen en las naciones modernas; y si bien en aquellas épocas la anticipacion de las mayorias fue un bálsamo que curaba los males que los pueblos experimentaban, hoy esa anticipacion acaso seria fatal por efecto de las circunstancias.

Apeló el Sr. Cortés, en defensa de la mayoría, á la costumbre, al derecho consuetudinario; pero yo preguntaré si este derecho es aplicable cuando hay leyes escritas. Tenemos un artículo constitucional que marca la mayor edad del Rey; no tiene aplicacion pues el argumento del derecho consuetudinario. Dijo por último el Sr. Posada que la nacion en el mero hecho de alzarse contra el ex-Regente declaró la mayoría de la Reina. Yo no encuentro que esto sea lógico: la nacion se alzó contra el ex-Regente, proclamando al mismo tiempo la estricta observancia de la Constitucion del Estado, porque esa Constitucion habia sido motivo para ejercer actos tiránicos y de desprecio contra la nacion misma; y por esta razon dijo la nacion al alzarse: «Constitucion estrictamente observada, y abajo el poder que atenta contra ella. Luego si los pueblos reclamaban la estricta observancia de la Constitucion, y en ella se fija la mayor edad del Rey á los 14 años, no puede ir envuelta en ese alzamiento la idea de la mayoría. Creo que basta esta demostracion contra lo dicho por los Sres. Donoso Cortés y Posada. A pesar de todo, y segun ya tengo indicado, si la opinion pública, si la verdadera soberania nacional quiere que se haga esa alteracion en el artículo constitucional, y si esto se me demuestra, mi voto será favorable al dictamen de la comision.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Señores, yo me felicito al contemplar el giro magestuoso que lleva esta discusion solemne en la que se está ventilando una de las mas grandes cuestiones que de muchos años aca se han ventilado. La mesura, la dignidad y la sensatez con que el Congreso de Sres. Diputados ha presentado por medio de sus adalides las razones, ora en pro ora en contra, del dictamen que se debate, corresponden al antiguo concepto que en todos tiempos merecieron las Cortes españolas. El deseo sin embargo que á todos agita de ver terminada esta cuestion, la necesidad de dar cima á la grande obra que tenemos entre manos, me obligan á ser leonico al contestar el discurso del Sr. Crook, que sin duda alguna es un nuevo lauro añadido á los muchos que tiene recogidos fuera de este sitio.

Dos especies de argumentos son los que han prevalecido en los discursos de los que atacan el dictamen: uno de inconstitucionalidad, otro de inconveniencia. Estos argumentos presentados por el Sr. Ovejero, y que despues de S. S. no han adelantado mucho, los ha limitado el Sr. Crook á probarlos con suma habilidad que la declaracion de mayor edad de S. M. la repugna un artículo de la misma Constitucion. S. S. con la facilidad que le distingue ha pintado con fáciles pinceladas los males que seguirian á la declaracion de ser mayor de edad la Reina.

Al argumento de inconstitucionalidad han contestado anteriormente otros dignos Diputados; sin embargo pudiera esforzarse esta contestacion, pudiera decirse que la interpretacion de la Constitucion tratándose de su artículo, no lo sería solo de él, sino que podria elevarse á mayor altura la cuestion, al origen de la Constitucion misma; y entonces ballaríamos un sí donde los que combaten el dictamen desean hallar un no. Yo pregunto á los que se oponen si esta declaracion no se hace, ¿qué es lo que S. S. quiere que se resuelva? Detras de ese no tan rotundo, ¿qué quieren los enemigos de la mayoría de S. M. en este momento? Yo diré que es lo que pueden querer, y que no se han atrevido á sonar á los labios. Detras de la negativa de la mayoría de S. M. hay una cosa que no creo tenga partidarios en este sitio: detras está lo que ha puesto á Barcelona en tan lamentable situacion: no creo, repito, que tenga partidarios aqui semejante idea: no creo que haya aqui dentro quien quiera una junta central en este instante.

Detras de esa negativa estan las Cortes constituyentes de que nos ha hablado el Sr. Crook, diciéndonos á propósito que las que formaron la Constitucion no pudieron sentar como base que el poder legislativo tuviese la facultad de alterar la Constitucion. S. S. no ha tenido presente la discusion que tuvo lugar en aquella época al tiempo de presentar un artículo, en el cual se trataba de fijar los medios de alterar los artículos constitucionales: entonces manifestaron los respetables individuos de aquella comision, así el Sr. Argüelles como el dignísimo Presidente de este Congreso, que el poder legislativo tiene la facultad de hacer alteracion en algun artículo constitucional cuando viese que las necesidades públicas así lo reclamaban. Esto manifestó aquella comision, y esta doctrina fue sancionada por las Cortes constituyentes. Podria suceder que esa doctrina no le parezca al Sr. Crook digna, valedera ni razonable, pero ella está dentro del círculo de nuestro derecho constituido. Y si esto es así, ¿qué es lo que se pide cuando se piden Cortes constituyentes? ¿Se quiere que un nuevo poder venga á decir que se debe dispensar á S. M. la edad que le falta hasta los 14 años? ¿Y por qué ley electoral se habian de elegir esas Cortes? ¿Quién las habia de convocar? ¿Qué reglamento habia de dirigir sus discusiones? ¿No se ve en fin tras del ejercicio de ese poder constituyente abrirse un abismo inmenso de calamidades? ¿Qué es lo que se quiere pues al pedir Cortes constituyentes? Por un lado lo que en Barcelona con asombro estamos contemplando, por otro lado motivos para grandes trastornos. Pero pudiera decir el Sr. Crook hoy el medio de declarar vacante la Regencia, y elegir un Regente.

Para considerar la cuestion bajo este punto de vista preciso es que pongan la mano sobre su corazón los que impugnan el dictamen, y que digan cuál es el Regente que cada uno de ellos quiere. Yo quisiera verlos reunidos en un salon, y verlos disputar acerca de quien habia de ser el que se encargara de tomar las riendas del Estado. Pues si no tienen ese candidato, ¿por qué se oponen á la declaracion de la mayoría? ¿Podrian decir que el actual Gobierno en el mero hecho de estar vacante la Regencia, es una Regencia provisional, y esta idea de la Regencia provisional se trasforma en lo que antes he combatido, en la de eleccion de Regente; pero esta idea se presenta así. Segun la Constitucion, en el momento que muere el Rey las Cortes deben reunirse inmediatamente para ocuparse de la Regencia, y la razon es muy sencilla. Hay en la Constitucion poderes marcados: hay un Monarca que tiene entre otras la prerrogativa de nombrar libremente sus Ministros, y estos Ministros son responsables.

En el caso de morir el Rey se confunde el poder del Monarca con el de los Ministros, y la Constitucion quiere que al instante se reúnan las Cortes, porque quiere que haya una cosa superior á los Ministros responsables que es la Regencia; pues ahora bien, ¿qué es lo que quieren los que combaten el dictamen? Que estemos en una monarquia sin Monarca, que la responsabilidad y la irresponsabilidad estuviésemos juntas, lo cual no deja de ser un absurdo; pues entonces, ¿qué quieren los que se oponen á que se declare la mayoría de S. M.? ¿Qué salida encuentran á este laberinto? Porque no es cierto que hemos venido á guardar estrictamente la Constitucion; hemos venido á algo mas, hemos venido heredando una situacion creada, hemos venido en fin á asegurar la libertad de los ciudadanos y la felicidad de nuestra patria.

No hemos venido á observar religio amente tres renglones de la Constitucion sino la Constitucion entera; ¿y la observaremos por ventura dilantando por mas tiempo la situacion presente? ¿Cree el Sr. Crook en su conciencia que los que hemos venido á este sitio no hemos venido inspirados por un sentimiento general del país que se acoge á su Reina, harto ya de disturbios, cansado de calamidades? Yo preguntaria á S. S. con qué inspiraciones le nombraron los electores de esa provincia: si no me engaño he visto una candidatura en la cual estaba el nombre de S. S., cuya candidatura llevaba á la cabeza el lema de mayoría de S. M. Si S. S. entonces creia que no debía votar esta declaracion, ¿por qué no acudió á los púdicios diciendo: yo temo que la mayoría de la Reina traiga sobre mi país males y trastornos. (Señales de aprobacion.) Y si entonces no lo creyó así, y ahora se opone al dictamen, ¿no está en contradiccion con su conciencia ó en contradiccion con sus electores?

Larga carrera seria la que hubiera de correr examinando cuál es el origen de los temores de que se haga la declaracion que la comision propone. Se teme que declarada la mayoría de S. M. venga una reaccion que acabe con nuestras libertades. A esto ha contestado cumplidamente el Sr. Posada diciendo que semejantes temores son infundados, que mientras haya Gobierno representativo, que mientras haya Diputados en esta tribuna, que mientras haya honrados españoles que procuren que el sistema representativo produzca bienes positivos, no habrá reaccion. Infundados son esos recelos, respecto de los cuales se levanta la voz, y no hay una voz que se alce, y diga los recelos que deben temerse. ¿Pues qué tan distantes estan los momentos en que se han presentado pruebas de que otros son los recelos que deben acogerlos (aprobacion general) para levantar la voz contra esta reaccion; para contrariar los planes de los que quieren resucitar cosas que ya pasaron; para alzarse contra los que quieren resucitar cosas que ya pasaron; para alzarse contra los que quieren ir mas allá de la Constitucion? Tiene el país mucha resolucion y mucho sentido. Porque no es una canchales la idea de reconciliacion de los partidos, no, es una verdad real y positiva para todos los que abrigan un corazón noble, y sienten hervir en sus venas sangre española. Yo por mi puedo decir que partidario antiguo de un bando político, sin renunciar al fruto de las luchas que aquel bando sostuvo, he dado la mano á otros que militaron en opuesto bando, y es uno nuestro credo político, porque todos hemos convenido en que la revolucion quede atrás, y la prosperidad de España siga adelante; y persuadidos de que solo por este camino hay porvenir y ventura para la nacion, estamos resueltos á batirnos haciendo fuego por derecha é izquierda á este porvenir, cuyas puertas se abrirán con la declaracion de la mayoría de S. M.

No quiero molestar mas al Congreso, porque deso que cuanto antes se acabe esta discusion, que ha de dar por resultado el principio de una nueva era de felicidad y de gloria para la España.

El Sr. CROOK: Ha dicho el Sr. Gonzalez Bravo que en una candidatura, en la cual figuraba mi nombre, se leia el lema de mayoría de la Reina: esto no es exacto. Se acordó dejar en libertad á los Diputados para que votasen en este sitio lo que creyesen mas interesante á la nacion.

El Sr. AIGUALS DE IZCO: En obsequio de la brevedad renuncio la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ochoa que tambien la tenia pedida en contra la ha renunciado.

El Sr. FERNANDEZ ARIZA, que tenia pedida la palabra en pro, ahora la usa en contra, diciendo



lo que el Gobierno debió declarar la mayoría de la Reina el día 8 de Agosto cuando se celebró el solemne acto en el palacio de S. M., evitando así traer al plenario de la discusión el sagrado nombre de nuestra Reina.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA : Señores, difícil empresa es hablar en esta grave materia después de oídos los discursos pronunciados: es como ir rebuscando en un campo enteramente agostado: sin embargo, me anima la gravedad de la materia, me anima la esperanza de obtener buen éxito, y aun debo decir que reputo por singular dicha que en la primera vez que tomo la palabra en este recinto después de larga ausencia pueda contribuir á la reconciliación de los españoles amantes de su patria.

Al principiar hoy la sesión hize puesto en duda si la voluntad de la nación está en favor ó en contra de la mayoría. No es extraño, señores, que bien se nos considere como representantes del pueblo ó como subdelegados suyos, ó lo que es para mí mas exacto, como sus elegidos; bajo todos estos conceptos debemos examinar cuál es la opinión de la nación para seguir la como norte y guía: lo que si es extraño á lo menos á mi juicio, es que se haya elegido para impugnar la mayoría de la Reina el por t'reno. Si hay alguna cosa terminante es la opinión altamente pronunciada en esta materia, y pedir documentos escritos es poco menos que preguntarnos si existe la atmósfera y si es clara la luz del Mediodía.

Cuando el levantamiento de la nación contra el poder que la regía, ¿cuál fue el grito que se lanzó en todas partes? El de Isabel II. ¿Y qué únicamente significaba este grito acallar ese nombre augusto que ha sido la señal de triunfo en tantos combates por defender la hija de nuestros Reyes? Ese grito tenía otra significación, equivalía á decir: cansados estamos de un poder interino que por su naturaleza transitoria inspira recelos y temores, conviene proclamar cuanto antes á Isabel II mayor de edad para que entre á regir el Estado. Tal es la idea que iba envuelta en el alzamiento por esa especie de instinto que tienen los pueblos, cuando no se extravían las pasiones.

No usé como argumento el voto explícito de algunas juntas, que nacidas de aquella situación espontánea explicaban la opinión de la nación: tampoco me apoyé en el grito del ejército en los campos de batalla: no iré á buscar en los archivos de las secretarías si hay estos ó los otros documentos; me valdré de otras razones. El Gobierno colocado al frente de la nación en esta crisis, que tiene el mérito de haber atravesado con gloria, reconoció que la voluntad nacional quería que se declarase mayor de edad á la Reina, y celebró su acto solemne en palacio, tomando una especie de iniciativa en este asunto.

Lejos de excitarse entonces el menor clamor ó murmullo todos aplaudieron, y aun no faltaron quienes no lo reputaron bastante: tan apremiadora era la urgencia. ¿Se levantó una sola voz en contra? Ninguna; y si se ha oído otro grito bajo banderas bastardas, tal vez los que gimen bajo una tiranía con las apariencias de enseña de la libertad, están ansiando que proclamemos la mayoría de la Reina para que termine esa situación congijosa.

Pero si se ha visto la mayoría de la Reina estampada en muchas candidaturas, ¿cuál es la opinión que habéis oído á vuestros comitentes? No soy yo de los que creen ligado el voto de los Diputados á los mandatos de los pueblos, no; jamás aceptarís yo un cargo que no me dejaran libertad de votar lo que creyera mas conveniente á la nación; pero de este extremo á no tener en cuenta la voluntad de los comitentes, á cerrar los oídos á sus clamores, á cerrar los ojos á los males de la patria, hay distancia inmensa.

Se nos pregunta cuál es la voluntad de la nación y se pide que se traigan aquí esos documentos: yo diría que si se admitiera otro conducto, otra piedra de toque para ensayar la voluntad nacional mas que los votos explícitos de los Diputados, con semejante teoría se hundiría el Gobierno representativo. Repito que no hay otro medio de saber la voluntad nacional que el voto de los Diputados. Estos son los que van á decidir si la voluntad de la nación es ó no favorable á la mayoría de la Reina; y tengo tanta confianza en que esta manifestación pública y solemne será favorable cuando veo en los argumentos de los que han impugnado el proyecto cierta tibieza, cierto convencimiento de flaqueza: ¿y de que hace esto? Si los que se han opuesto á la mayoría teniendo la Constitución en la mano, en la cual se han encañilado, hubieran conocido que detrás de ellos estaba el voto de la nación, ¿cómo diferente hubiera sido su posición! Pero sobre ellos pesa la voluntad de la nación, é insensiblemente se ven arrastrados por la corriente, y siguen tambien el impulso general del pueblo.

Ayer el Sr. Donoso Cortés hizo una especie de comparación entre la ley política y la ley civil, y siguiendo el mismo rumbo voy á exponer una razón que me parece de gran fuerza. ¿En qué consiste que en casi todas las monarquías, empezando por España, el derecho civil pide cierta edad para administrar los bienes de un particular, y el derecho político exige menos edad á los Reyes para gobernar los Estados? ¿Por qué la ley civil regatea los años y los días, y espera que la razón adquiera una madurez completa para administrar los bienes de un particular, y cuando se trata de la suerte de un Estado, del porvenir de generaciones, entrega la ley política las riendas del Gobierno á los Príncipes cuando apenas asoma el primer albor del entendimiento? Eso consiste en la fuerza de las cosas, en ese instinto de conservación que tienen las naciones como los individuos, en el principio que ha fundado el sistema monárquico y el Gobierno hereditario.

Pero hay mas, señores: El derecho político ha fijado una edad menor para encargár el Gobierno á un Príncipe que para administrar los bienes de un particular; y tal es la fuerza de las cosas que siempre se han acordado las minorías y nunca se ha observado la ley en este punto.

Un Monarca sabio fijó en la ley la edad de 20 años, y según otros códigos, la de 16 para entrar á gobernar los Príncipes. Yo pregunto, ¿ha habido un solo ejemplo de que se haya aguardado á esta edad para tomar las riendas del Gobierno? Ni uno solo. Cuando vemos que en una nación sobre la que han pesado tantas minorías no se observa esta ley, y los pueblos claman porque se adelante el plazo; cuando vemos que todas las Cortes acuden á este remedio, ¿por qué no hemos de entrar con toda confianza en la misma senda?

Se dirá que no se han aliviado todos los males de las naciones por haber declarado mayores á los Príncipes antes de cumplir la edad fijada en la ley. Ni se crea que nosotros á manera de empiricos pensamos curar con la mayoría de la Reina todos los males que han caído sobre nosotros en el transcurso de los siglos; eso no sería digno de legisladores españoles. Deseamos que la mayoría de la Reina produzca un efecto igual al que han producido en otras épocas declaraciones semejantes, y es el de haber cesado las pretensiones ambiciosas de mando, y el de haber impuesto silencio á los partidos. Es tan cierto esto, señores, que ha sido

alguna vez tal la necesidad de abreviar las minorías que ha habido Monarca, como Jaime I de Aragón, que se declaró mayor de edad á los 12 años, arrobando después las Cortes de Lérida y Tarragona: Enrique III el Doliente se declaró mayor de edad algunos meses antes de cumplir 14 años.

Pero aun cuando no queramos buscar ejemplos en nuestra historia no han de faltarnos razones para defender nuestras ideas en la conveniencia política, que es donde los impugnadores del dictamen han aglomerado todos sus recelos y temores. Sus argumentos son de aquellos, que como se dice en las escuelas, por probar demasiado, no prueban nada: son semejantes á aquellos tiros que se dirigen con mucha fuerza, y pasando por encima de los muros, no caen dentro de la ciudad que se asedia. Si esos argumentos valieran, redundarían en descrédito de la monarquía y de las opiniones liberales. Todos los males que se prevén, todos los recelos que se acumulan podrán suceder; pero lo mismo sucede en todas las monarquías donde hay el influjo de los cortesanos y la seducción de los lisonjeros; y lo mismo puede suceder en la situación actual que en llegando el mes de Octubre, pues en el cortísimo espacio que media es imposible poner diques y barreras que atajen esos males.

Por otra parte son tan poco firmes las instituciones, tan pocas raíces tienen en el ánimo de los pueblos, ¿qué en un momento vengán á tierra? Si se manifiestan recelos de unas manos inocentes, ¿qué será cuando nos toque por suerte un Monarca tal vez osado y guerrero? Por eso debemos hacer que se grave en el ánimo de los pueblos, pues no son las instituciones frágiles cañas que cedan á impulso del mas leve viento. Yo tengo confianza de que las instituciones no peligran por la larga escala de desgracias que han sufrido los pueblos, quienes guardan en la memoria el Gobierno absoluto, porque trae las revoluciones consigo.

Se dice que hay recelos en declarar la mayoría de la Reina; ¿y no los hay por ventura si se siguiera otro camino? Nosotros no proponemos nuestro dictamen con charlataneria política; pero cuando se trata de elegir ó no tomarse en cuenta los bienes y los males, los peligros y las ventajas, y en cuanto á esto desafiamos á nuestros adversarios á que nos presenten qué otra cosa hay factible que tenga menos inconvenientes que la mayoría de la Reina.

No hablaré de una época á que se ha aludido, y si se abre palenque para el ataque tambien debe abrirse para la defensa; pero solo diré que si entonces hubo obstáculos á todo buen Gobierno, si hubo embarazos para que la máquina del Gobierno se moviese con regularidad, esa fuerza escéntrica no existía en el alcazar de nuestros Reyes sino en una tienda de campaña.

Se dice que hay inconvenientes y peligros en declarar la mayoría de la Reina; tambien hay ventajas. ¿Queiréis oírías? Las diré brevemente. Será la primera entrar de una vez en el régimen legal, en un sistema estable y permanente, quitando armas á muchos partidos, y acabar con las cuestiones políticas en esta nación que tiene hambre y sed de justicia y de Gobierno. Podremos ocuparnos en proporcionar á los pueblos bienes positivos. Se acabará de cortar la esperanza del Príncipe ambicioso que todavía no ha querido renunciar á sus derechos después que ha sido vencido tantas veces por la Providencia y por la fortuna. Se cortarán las esperanzas á que todavía no ha renunciado, el que no podía ejercer su poder en bien del Estado, ni sostenerlo con gloria.

Con la declaración de la mayoría de la Reina acabará de hacerse impopular la bandera de junta central, cuando tenemos una Reina y una Constitución. Diré de paso que los que tanto invocan la Constitución levantando el estandarte de la junta central, que no cabe dentro de ella, ni es compatible con las Cortes ni con el Gobierno; y aun diré mas, no es compatible con el trono.

La declaración de la mayoría de la Reina calmará la efervescencia de los partidos: no es esto decir que tenga ya la ilusión de que los partidos se acallen, pero tengo el convencimiento de que acalladas ciertas pretensiones ambiciosas girarán en un ámbito mas estrecho, y se les quitarán muchas armas. Tengo la esperanza de que hecha esta declaración, agrupándose todos los buenos en derredor del trono, solo quedarán fuera los que no pueden caber en el círculo de la ley, los perturbadores del sosiego público, á quienes la sociedad debe lanzar de su seno. Es preciso que haya una oposición libre y fuerte, sin eso no hay libertad, no hay Constitución del Estado; pero debe existir dentro del Congreso, no en las calles y en las plazas, pues eso es propio de salvajes sin civilización ninguna.

Otra de las ventajas de la declaración de la mayoría de la Reina será la de reconciliarnos con la Europa y entrar en la comunión de las naciones europeas. Cuenta que no soy yo de los que estimen en poco la independencia nacional. No creo que se debe mendigar de rodillas el reconocimiento de nuestro Gobierno; la Reina Doña Isabel II eñe la corona por las leyes, por la voluntad de la nación, y tiene en su favor cuanto pueden dar el cielo y la tierra. Deseo no obstante que cabe este aislamiento en que vivimos: la nación española tiene grandes puntos de contacto con otras naciones, y solo se aísla de esta manera á los locos y á los contagiados.

Terminada la cuestión dinástica no quedarán pretextos para esta incomunicación, y en el interés y deseo de Europa esta reconocer á Doña Isabel II con un Gobierno de paz y de libertad monárquica, que es la tendencia del siglo y de la Europa. Cuando se declara la mayoría de S. M. preciso es que acaben los recelos de algunas Potencias, y que conozcan la necesidad de renovar y anular los vínculos de nuestras relaciones. Empezando el Gobierno entonces una marcha fija y segura, reconocido por las naciones de Europa, comenzará á seguir la senda política, que respecto de ellas conviene, cual es independencia con todas, amistad con pocas, é intimidad con ninguna.

He aquí los beneficios de declarar la mayoría, y en contra ¿qué presentáis? ¿Cuál es vuestro sistema? Un Sr. Diputado indicó ayer que podía nombrarse otra Regencia. En cuanto se tratara de sustituir otro poder de la misma especie que el que ha concluido nos exporndríamos de nuevo á sufrir los mismos males: ¿y de qué manera se habla de nombrar esa Regencia? ¿Entraríamos en las cuestiones de número si había de ser uno, tres ó cinco según la ley de Partida y la Constitución? Y después de nombrado este Gobierno, ¿qué habríamos hecho? ¿En verdad, señores, que podríamos estar ufanos de nuestra obra! ¿Diríamos á la nación después de tantos males, y por el poco tiempo que queda hasta que la Reina sea mayor de edad, que entregamos un Gobierno débil y raquítico! Dijo ayer que el prestigio Real había desaparecido. ¿Verdad es por desgracia! ¿Pero ha desaparecido por nuestro bien? Ese prestigio del trono es el que hizo que dos ejércitos enemigos depusieran las armas y se abrazasen como hermanos. Si la nación española existe es porque reconoce una Reina y un Dios; porque tiene un pueblo monárquico y religioso.

Siento que el anhelo por ver finalizada esta discus-

ión no me permita entrar en la parte de escrúpulos que algunos Diputados abrigan: yo disimulo sus escrúpulos, pero les ruego que mediten la ventaja que reportaría al país de que esta resolución fuese por unanimidad. No se habla aquí á los partidos, se habla á los españoles.

Respecto á la cuestión de legalidad, diré solo que todos los argumentos presentados en este sentido giran sobre un error: este es haber supuesto que nos rige la Constitución de 1812 y no la de 1857. Según aquella los poderes de los Diputados eran limitados: según la Constitución vigente, los Diputados no tienen poderes. Este es el error. ¿Y en qué consiste esta diferencia? En el adelantamiento de la ciencia política en que se ha visto que no deben ponerse trabas á los representantes del pueblo, porque esas trabas son inútiles en casos dados, porque querer con trabas legales impedir el curso de los acontecimientos, es como querer oponer un papel á una mole inmensa que se cae. Los autores de la Constitución del 57 no quisieron poner á los legisladores en conflictos que ya se conocían; y cuidado, señores, que no abogo por la omnipotencia parlamentaria; pero sí digo, que toda nación constituida debe tener autoridad para acudir á su conservación en los momentos de conflicto. En Inglaterra llega á tal punto el conocimiento de esta doctrina, que la cuestión de Regencia y minoría de los Reyes no existe en la Constitución. ¿Y en Francia que se ha hecho? Por largos siglos no tuvo mas que una pragmática de Carlos V que fijaba la mayor edad de los Reyes: hasta el año 91 no se resolvió nada respecto á la mayor edad de los Reyes.

Vino la revolución de 1850, y esa nación nada fijó en su carta acerca de minoría ni Regencia; y cuando un suceso lamentable hizo necesaria una declaración sobre este punto, se hizo por medio de una sencilla ley. Y, señores, aun cuando en la Constitución se nos prohibiera tocar á ese artículo, ¿no lo tocaríamos? ¿Qué ilusión! Dos naciones vecinas nuestras se han encontrado ya en el mismo caso; Portugal y el Brasil. En Portugal se habían puesto mil trabas y obstáculos para que no pudiese alterarse la Constitución. En ella se fijaban los 18 años para que la Reina fuera mayor de edad. Esa nación vió que la hija de su Rey iba á quedar en la horfandad, y el país espuesto á los disturbios de una minoría, y durante los últimos momentos del Emperador mientras su agonía, las Cortes se reunieron y decretaron que la Reina pudiera tomar las riendas del Estado tres años antes de la edad fijada por la Constitución. Esto hicieron las Camaras portuguesas, y nadie puso en duda su potestad.

Pocos años después ocurrió lo mismo en el Brasil. La mayoría la fijaba la Constitución á los 18 años: el Emperador tenía 15, el pueblo deseaba ver un Rey en su trono, y al cabo los Diputados y Senadores proclamaron al Emperador D. Pedro II. Véase pues adoptado en todas partes el medio que la comisión propone, y como deben tranquilizarse las conciencias escrupulosas. Así pues, si la declaración de la mayoría de S. M. puede contar muchas ambiciones y puede poner término á los males de la patria, yo suplico á los Diputados de la nación española que voten la mayoría de la Reina, que tal vez mereceremos el aprecio de nuestros contemporáneos y la gratitud de la posteridad. (Renuevas muestras de aprobación.)

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Si el órgano de la comisión á quien acaba de oír con tanto gusto el Congreso ha dicho al empezar su discurso que entraba con desventaja en la cuestión porque el campo estaba ya espigado, con mas motivo podré yo quejarme de esta circunstancia desfavorable, puesto que S. S. lo ha rebuscado con su talento, con su rara sagacidad y con su reconocida elocuencia. La cuestión, señores, que hace dos días nos ocupa es de suyo grande y de inmensa trascendencia. Vamos á abrirnos un camino en el porvenir; vamos tal vez á fijar hoy los destinos futuros de la patria; necesario es pues que caminemos con sumo tino y circunspección.

El Gobierno no ha querido tomar hasta ahora parte alguna en el debate, porque deseaba abandonarlo á la conciencia de los Sres. Diputados, á quienes casi exclusivamente pertenece. Agotado ya el número de los señores que habían pedido la palabra en pro y en contra, el Gobierno no puede dispensarse de decir algunas, aunque pocas palabras, para que no se crea que deja abandonado y huérfano el pensamiento de mayoría que produjo la solemne ceremonia de palacio del 8 de Agosto último.

¿Qué hemos tenido hasta aquí en esta última época? ¿Qué tenemos en la actualidad? Un Gobierno provisional. Un Gobierno provisional, señores, que basta el nombre mata: porque todo lo que sea provisional y por consiguiente transitorio, ha de ser por necesidad débil, y los Gobiernos débiles no pueden servir en manera alguna para dominar y dirigir situaciones tan difíciles y tan complicadas como la presente. Bajen, si se puede, ángeles del cielo; entren en el Gobierno personas de corazón ardiente, de ánimo esforzado, y de inmensos recursos; yo estoy bien seguro de que no podrán hacer frente á la situación mientras tengan el carácter de transitorias; porque solo la idea de la perpetuidad, solo ese *quid divinum* que reside en la monarquía, puede imponer silencio á todos los intereses, y conciliar todas las voluntades. Hemos corrido una tempestad deshecha; el iris de serenidad está solo en el trono; é inútil es, señores, que lo busquemos en ninguna otra parte.

Si pues lo que hoy existe no puede continuar, porque es un Gobierno que no está en la Constitución, que está en la necesidad, en esta fuerza superior á las leyes mismas, porque aunque el Sr. marques de Tabuérniga dijera ayer que la necesidad solo sirve de excusa, ella basta á dispensar hasta del cumplimiento de las leyes naturales: si lo que existe pues, repito, no puede continuar, veamos que es lo que deberá sustituirsele.

No hay mas que dos caminos; ó el nombramiento de una Regencia, ó la declaración de mayoría de nuestra Reina. Lo primero es imposible y absurdo; luego debemos adoptar lo segundo, por mas que se nos presente rodeado de algunos inconvenientes.

He dicho que el nombramiento de una Regencia es imposible. La mayor calamidad de los pueblos está en la minoría de los Reyes, porque entonces se desarrollan todas las pasiones, se ponen en guerra abierta todas las ambiciones, y á proporción que el choque y el embate es mayor, es mas débil y menguada la resistencia de parte de un poder que no tiene cimientos sólidos, y que no cuenta sino una existencia prestada, y que no se ve halagado por ningún género de porvenir. Y esta es, señores, una verdad tristemente confirmada por la experiencia de todos los tiempos. Aquí se ha hecho detenida reseña de las turbulencias, de las agitaciones y de las calamidades que han acompañado á todas las minorías. Solo se nos ha presentado como punto consolador la de D. Alfonso VIII, y eso por la circunstancia notable para nuestro caso de haberse anticipado la declaración de su mayor edad. Y desde aquel momento se vió á ese Rey guerrero desplegar sus talentos militares, y dar batallas, y alcanzar victorias, y ceñirse una corona de gloria inmarcesible, que solo los

rígidos y severos moralistas, los hombres que no tienen corazón, han podido creer empañada por los idólatras amores que aquel Rey sensible y desgraciado tuvo hasta su muerte á la hermosa judía de Toledo.

¿Y para qué cansarnos, señores, en ir tan lejos para probar los males que siempre acompañan á las minorías y á los Gobiernos transitorios? Recordemos lo que nos sucedió en el nombramiento de la última Regencia; recordemos las interminables disputas á que entonces nos entregamos; recordemos que los hombres que hasta entonces habían caminado de acuerdo se dividieron en la opinión, y se dividieron, no por los diferentes rumbos que en las deliberaciones humanas suele tomar el entendimiento, sino por otros motivos que yo no quiero ahora calificar; recordemos que por último se levantó al poder el hombre á quien antes habia levantado sobre el escudo; al hombre favorecido por la fortuna y por la victoria; al que era aclamado por la nación entera; al que habia dado su sancion y colocado á la cabeza de un alzamiento nacional que lo contempló por mucho tiempo irresoluto, fija siempre la vista sobre su espalda; y recordamos que apenas creado ese poder empezó á desmoronarse, pasando al pueblo que habia proclamado al idolo de la idolatría al entusiasmo; del entusiasmo á la adhesión; de la adhesión al respeto; del respeto á la indiferencia; de la indiferencia al odio; y del odio á lanzarlo á tirras extrañas donde pudiera entregarse al olvido de sus funestos errores, ó al melancólico recuerdo de su pasada grandeza.

¿Y quién es el hombre que pueda aspirar á sustituirlo contando en su origen con igual asentimiento y con igual prestigio? ¿Quién es el animoso Atlante que se atreva á sostener el peso enorme de la situación? Que se presente el candidato, que se dé su nombre odioso; y llámole odioso porque sería la verdadera parodia de la caja de Pandora, y porque la cuestión sola produciría disturbios y desavenencias, acaso la guerra civil, y el undimiento para siempre de nuestra libertad.

Si pues no es posible ocuparnos del nombramiento de una Regencia, entremos de lleno en la cuestión de mayoría.

El Sr. Orejero, con cuya amistad política y particular yo me honro, nos ha dicho que la declaración de mayoría no es conforme al voto nacional, porque levantada esta bandera en Reus no hubo ninguna voz, ó hubo muy pocas que la apoyasen. Yo diré en primer lugar á S. S. que el dato en que se funda es inexacto, porque son varias las manifestaciones que se han hecho con este motivo. Y aunque así no fuera, yo le diría todavía que la verdad política como la filosofía no descansan sobre el clamor universal, sino sobre el asentimiento universal; yo contestaría á S. S. que hay cosas que no se piden, porque se sabe que se han de hacer; y se sabe que se han de hacer, porque están en todas las ideas, en todas las esperanzas, en todos los deseos, en todas las cabezas y en todos los corazones.

Sería necesario, señores, que la nación tristemente amestrada por la experiencia y por los desengaños quisiera abandonar de todo punto sus prevechosos recuerdos para entregarse á los azares de un nuevo nombramiento y á nuevas cuestiones sin objeto y sin resultado; y digo sin objeto y sin resultado, porque once meses que faltan son un átomo, son nada en la inmensidad del tiempo y en la vida de los pueblos, y los desastres y las calamidades que llamaríamos sobre nosotros con esta cuestión imprudente, serían el baldón de la civilización y el azote de la humanidad.

Se ha dicho y se ha repetido mucho que la declaración de mayoría debió haberse hecho revolucionariamente. No es esta mi opinión, y yo espero que tampoco lo sea la de la mayor parte de los Sres. Diputados. Una declaración tan grave, tan solemne, tan trascendental no debía ser por cierto el eco de la gritería de las pasiones, aunque fuera de las pasiones patrióticas, nobles y generosas, sino el resultado y el producto de una deliberación madura de la razón tranquila y fría, robustecida por la voluntad omnipotente de los cuerpos colegisladores.

Pero aquí se dice: ¿por qué el Gobierno no hizo antes esa declaración? Triste condición la de un Gobierno, á quien de una parte se acusa de que ha faltado á la ley, y de otra se le tacha de que no halla faltado mas.

El Gobierno no hizo esa declaración por dos motivos: uno constitucional y político, y otro caballeresco. El constitucional y político, porque el Gobierno sabía bien que esta resolución era de la exclusiva pertenencia de las Cortes; porque no queria tocar á esta elevada prerogativa; porque queria llegar solo adonde pudiera, significando su pensamiento y nada mas; porque deseaba por último pagar el homenaje de respeto y consideración que debía á los representantes del pueblo. Motivo caballeresco, porque el dilema que se presentaba era demasiado claro: ó las circunstancias mejoraban, y entonces no habia para que hacer lujo de indiscreción, ó las circunstancias se complicaban; y entonces cualquiera hubiera dicho que nosotros habíamos buscado nuestro provecho, puesto que estamos en el acto de declararse la mayoría comprometiendo al poder Real; hubiérase dicho que deábamos la mar en medio de borrasca tan deshecha, y que habíamos tomado puerto seguro, arrojando en medio de la tormenta á una indefensa niña, y fiando solo su seguridad á un frágil y miserable esquife.

El Sr. marques de Tabuérniga (y S. S. es muy digno contricante para que yo no me ocupe de su contestación), ha dicho que nosotros no podemos alterar la Constitución. No tratamos por cierto de hacer ninguna alteración; no tratamos de sustituir el artículo constitucional que dispone dure la minoría de los Reyes hasta la edad de 11 años, otro artículo en que se dispone que la mayoría empiece á los 15 ó los 12. Lo único de que tratamos es de consignar el hecho de que es tal el poder de las circunstancias, tal el conflicto de la situación, que necesitamos oponer al embate de las pasiones el prestigio de la Magstad.

No queremos pues matar la Constitución, como no quiere matarse al enfermo á quien se amputa, precisamente para que viva, aunque sea á costa de algun dolor y sacrificio.

Pero el Sr. marques de Tabuérniga teme que la Reina sea el juguete de los partidos en vez de ser el arca de la alianza. Yo no temo, señores, á los partidos; luego que instalado el poder Real empiece en el pleno ejercicio de sus atribuciones, entonces los partidos son el emblema de las olas del mar que vienen á estrellarse sobre la roca que las domina y las desafia, contentándose con retroceder deshechos y con escupir en su furor sus impotentes espumas. ¿Y no conoce el Señor marques de Tabuérniga en su talento que estos mismos males son tanto ó mas posibles de realizarse en el año próximo cuando la Reina sea mayor por la Constitución? ¿No conoce S. S. que se realizarán próximamente y en mayor escala si entrásemos en nombrar una Regencia? Y digo en mayor escala, porque entonces se desarrollarían todas las ambiciones, y pensados, señores, que para un Washington que nos ofrece la

historia, nos presenta en contrario sentido un Cesar, un Cromwell y un Bonaparte.

Mas si tal fuese el desgraciado destino de nuestro país que estuviera condenado a ser un dia como de las ambiciones y teatro de tentativas contra la libertad todos la defenderiamos, y si nuestra suerte era morir por ella, la saludariamos como el gladiador romano: *morituri te salutant*. Los que estamos destinados a morir por tí, le diriamos, ¡oh libertad santa! te saludamos, y tú eres nuestro ultimo pensamiento en vuela en el ultimo suspiro que exhala nuestro labio moribundo.

Dijo el Sr. marques de Tabuérniga que la corona era demasiado grande para la cabeza de una niña. Esta es una bella frase, pero no una buena razon. Y contrastando á S. S. en su mismo lenguaje, le diré que si la corona es demasiado grande para la cabeza de una niña, su peso es insoportable para los hombres que no tienen ni pueden inspirar el prestigio de la dinastia.

Se insiste en que la Reina es jóven. Yo reconozco que es un grave mal por lo comun que los Monarcas sean jóvenes, faltos de la experiencia que dan los años; y que este inconveniente sube de punto cuando sobre ser jóven el Monarca todavia tiene que dispensarse la edad que reclama la ley fundamental. ¿Pero desconocemos nosotros estos inconvenientes? No, que los confesamos con lisura. ¿Decimos por ventura que vamos a hacer el bien mayor, ó que vamos a hacer el menor mal posible? Esto decimos y no otra cosa; y yo pido á los hombres pensadores que cotejando inconvenientes, pues esta es toda la ciencia y perfeccion humana, me digan en dónde los encuentran mayores, en la declaracion de la mayoría ó en el establecimiento de un poder efimero, débil, y por lo tanto imponente.

Que la Reina es jóven; pues jóven será en el año próximo, porque poco puede adelantarse en solos once meses. Pues jóven es el senado; porque renovado en su totalidad, apenas se principia ahora el primer periodo de su vida parlamentaria; pues jóven es el Congreso, porque jóvenes son la mayor parte de las personas que lo forman; y en todo esto, señores, yo no veo otra cosa que la ley de renovacion y de lozana que preside al siglo; porque á la juventud estan entregadas las Haves del porvenir; porque ella es la depositaria de los destinos de la patria; porque solo la juventud puede conocer bien el siglo en que ha nacido; el siglo que es suyo, el siglo que le pertenece; porque llena de ardimiento, con un corazon virgen de accion, con un alma reboando fuego, se lanza en las grandes empresas con el grito de Medea, «de yo me basto á mi misma,» siéndole indiferente ceñirse la corona del triunfo, u obtener la palma triste y funeral del martirio.

No, señores, no; no lo esperemos todo de la edad madura que á fuerza de pensar nada hace, ni menos de la vejez que de todo recela; que de todo desconfia, inerte y fria como la muerte que la aguarda, sin fe para acometer las empresas, ni valor para afrontarlas. Nuestras instituciones son jóvenes, y jóvenes y nuevos deben ser los elementos que la desarrollen. No será nuestro trono la encina carcomida, gastada por los años, expuesta á caer al primer empuje del huracan; será la planta tierna y lozana que levanta su tallo al benéfico influjo del sol y del aura benévola, y que pronto extenderá su ramaje para hacer amiga sonora á las instituciones y á la felicidad del pueblo.

Se dice por último que vamos á poner á la Reina en primer término, que vamos á comprometer su dignidad, que vamos á rebajar su prestigio; y á este propósito se cita el ejemplo de las anteriores Regencias. Estos ejemplos á nada conducen, porque aquellas personas no desempeñaban el poder á nombre propio sino delegado. Yo no tengo ese temor. Las oscilaciones y las revueltas podrán reproducirse interin los hombres que ocupan el poder sean nacidos entre nosotros, tratados, manoseados, si cabe y alme de esta palabra. Estas oscilaciones cesaran en el momento en que se constituya un poder caido de regiones elevadas, que tenga en su favor el prestigio de su origen, el frió de su existencia, y la religion, por decirlo así, de su vejez. Me dilataria mas si el interes de no prolongar la discusion y el estado de mi salud me lo permitieran. Creo haber recurrido los principales argumentos, y haber dicho lo bastante para que los Sres. Diputados voten el dictamen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Terminada ya la discusion por no haber ningun Sr. Diputado que tenga pedida la palabra en contra, se va á dar lectura de una proposicion presentada á la mesa.

El Sr. Secretario SALIDO (leyendo): Pido al Congreso que para el caso en que se reúnan los dos cuerpos colegisladores á fin de votar la cuestion que nos ocupa, sea publica y nominal la votacion. —Moreno Lopez.

Esta proposicion se toma en consideracion y queda aprobada.

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana dictámenes de la comision de Actas, y levanta la sesion á las cinco.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1845.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLOZAGA.

Se abre á la una y cuarto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Juran y toman asiento cuatro Sres. Diputados.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision de Actas.

Se lee una comunicacion del Gobierno en que manifiesta que habiéndose terminado en ambos cuerpos colegisladores la discusion del dictamen sobre la mayoría de la Reina, se reunirán hoy á las dos para votar la siguiente proposicion:

«Las Cortes declaren mayor de edad á S. M. la Reina Doña Isabel II?»

ORDEN DEL DIA.

Se aprueban los dictámenes de la comision de Actas que ayer quedaron sobre la mesa, y en su consecuencia se admite á los Sres. Abril, Calvo Mateo, Ibar, y Ros, y Nuñez (D. Celestino).

Se suspende la sesion á la una y media para dar lugar á que se reúnan los dos cuerpos colegisladores.

## SESION DE LAS CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

A las dos y media entran en el salon los Sres. Diputados y Senadores.

El Sr. ONIS, Presidente del Senado, ocupa la silla de la presidencia.

Los Sres. Secretarios del Congreso ocupan sus respectivos puestos.

Se abre en seguida la sesion.

Se lee una comunicacion del Gobierno relativa á la reunion de los cuerpos colegisladores para votar «si se declara mayor de edad á la Reina.»

El Sr. PRESIDENTE: Conforme á la comunicacion que acaba de leerse, se procederá á la votacion de «si se declara mayor de edad á la Reina», para cuyo objeto uno de los Sres. Secretarios formará la lista de los Sres. Senadores presentes, otro la de los señores Diputados y otro la lista total de todos los concurrentes.

Se procede á la votacion, y da el resultado siguiente:

Señores que han dicho si:

Roca, Necedal, Salido, Posada, Lopez (D. J. M.), Frias, Caballero (D. Fermín), Aillon, Serrano, Navas, La Herra, Garcia Carrasco (D. J.), Madoz (D. F.), Muntadas, Ceriola, Jordá, Madoz (D. P.), Romo Gamboa, Gallego Villareal, Galdeano, Gonzalez Deza, Astorga, Pidal, duque de Gor, Omaña, Tames Ilevia, Corradi, Pombo, Armero, Caballero (D. A.), Villareal, duque de Zatoragoza, Valgotnera, Primo de Rivera, Casa-Irujo, Acebal y Arratia, Irabien, Cascajares, Aprregui, Garcia Carrasco (D. R.), Burgos, Tarracon, Calvet, Lopez Ballesteros, Riaza, Corona, Clieco de Guzman, Campo Alange, Lopez Baños (Don M.), Barrio Ayuso, Gofangner, Balazote, Pacheco, Zaragoza, Fernandez Negreir, duque de Abrantes, Bravo Murillo, Donoso Cortés, Necechea, Vallejo, Ruiz, duque de Frias, Ondovilla, Castañón, Garcia Leopart, Barzanallana, Rosales (D. J.), Zezar, Santaelia, Castro, Rosales (D. M.) Alvear, Robles, Abril, Parroso, Perez (D. C.), Charco Villaseñor, Añover, Men, Lapuente, Cabanillas, Aguilera, Isturiz, Lurzringa, Orense, Ariza, Jura Real, Figueras, Claramonte, Solar de Espinosa, Garelli, Cuadra, Ferraz, Moron, Medialdea, Salvá, Pratos, Bahamonde, Gonzalez Blipe, Oliván, Mayans, Lopez Cuadra, Castillo, Cañizares, Ors y Garcia, Ovejero, Prat, Galvez, Cañero, Ramirez Areas, Salamanca, Remisa, Fernandez Cano, Castilla, Mata Vigil, Somoza Saavedra, Carrasco y Sanchez, Burriel, Leal, Narvaz, Martinez de la Rosa, Sartorius, Ortega, Camaleño, Varela y Limia, Cantero, Moreno Lopez, Olozaga, Paz Garcia, Bertran de Lis, Medrano, Gonzalez Bravo (D. M.), Alvarez, Lopez Vazquez, Lafuente, Murga, Churrucru, Lizarraburu, Alhama, Alcorisa, Gonzalez Romero, Rey, Sanchez Toscano, Garcia Jove, Portillo, Del Rio, Peña Florida, Lopez Pinto, Domingo, Rubian, Alcon, Villacampi, Cortina, Garnica, Hernandez Alejo, Bazan, Somoza (D. J. M.), Huertas, Vilehes, Santana, Cerejerna, Azpiroz, Diaz Cid, Rivaherrera, Montalban, Lacelle, Garcia Atocha, Collantes (D. L.), Pita, Collantes (D. A.), Mazarredo, Rivas, Gonzalez Bravo (D. L.), Ros de Olano, Quinto, Torres Cabrera, Ortiz de Toranzo, Carriguirri, Sabater, Romero Gines, Escudero, Aguirre, Canavate, Escosura, Ezpeleta, Campuzano, Lopez Haedo, San Felices, Melendez, Perez (D. J. M.) Velasco, y Sr. Onis (Presidente).

Total 495.

Señores que han dicho no:

Bernabeu, marques de Tabuérniga, Crook, Ochoa, Gomez Sancho, Calvo Mateo, Guzman y Manrique, Ibars, Garrido, Ayguals de Izco, Diaz Quijada, Lovit, Norato, Moras, Perez Balletrade y Berdiu y Perez.

Total 16.

Publicada la votacion anuncia el Sr. Presidente Onis:

Las Cortes de claran mayor de edad á S. M. la Reina Doña Isabel II.

Al punto estallan en el salon y en las tribunas unas voces entusiastas que aclaman á la Reina: los señores Diputados y Senadores puestos en pie y en alto los sombreros vitorean á Isabel II y á la Constitucion: en las tribunas los concurrentes dan repetidos vivas á las Cortes y al Ministerio Lopez, en todos los semblantes se retrata el mas vivo entusiasmo, y todos desocupan gozosos las respectivas localidades.

Eran las tres.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

A las tres y media continúa la sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Habiéndose declarado la mayoría de S. M., creo que el Congreso debe nombrar una diputacion que felicite á S. M. por tan lausto acontecimiento.

El Sr. BAHAMONDE: Es de tanta importancia el acto que acaba de verificarse, que yo creo que todos los Diputados tendran mayor satisfaccion en pertenecer á esa diputacion que ha indicado el Sr. Presidente, por lo mismo opino que en lugar de aprobarse que vaya una diputacion, sea todo el Congreso, llevando á su frente al que dignamente ocupa la silla de la presidencia.

El Sr. PRESIDENTE: Es un deber mio decir que el reglamento señala el número de individuos de que se componen las diputaciones. Convento en que sería muy triste privar á ningun Diputado de la satisfaccion de ir á felicitar á S. M.: y para conciliar esto con lo que el reglamento previene, es que acompañen á la diputacion que se nombre todos los Diputados que gusten.

El Sr. POSADA: Abundando en la misma idea del Sr. Presidente solo tengo que decir que sea S. S. el que presida la diputacion, y el que lleve la voz á nombre del Congreso.

El Sr. CROOK: Yo he votado con arreglo á mi conciencia, sin embargo apoyo la proposicion del Señor Bahamonde; porque tendré una satisfaccion grande en ir acompañando á los demas Diputados á felicitar á S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Debo advertir al Congreso que la mesa tenia pensado que el Sr. Crook y otros que han tenido voto como S. S., y que sin duda abrigan los mismos sentimientos, fuesen de la diputacion. Así se le habrá indicado al Sr. marques de Tabuérniga y á algun otro.

El Sr. marques de TABUERNIGA: Yo doy gracias al Sr. Presidente porque ha interpretado con exactitud mi intencion. Si yo he votado como mi conviccion me ha dictado, desde hoy no tendré la Reina Doña Isabel II súbdito mas fiel, mas leal que yo. Respecto á la cuestion de mensaje creo que se debe saltar un poco por el reglamento, ya que la necesidad ha hecho saltar por otras cosas; opino pues que deben ir todos los Diputados á felicitar á S. M.

Se acuerda al fin que vayan todos los Diputados precedidos por el Sr. Olozaga.

El Sr. PRESIDENTE: La entidad moral del Gobierno monárquico constitucional va á funcionar desde el momento de esta declaracion. Así pues basta que el Gobierno tomando órdenes de S. M. señale el dia y hora en que deba ir el Congreso á felicitarla, y lo comunique á este cuerpo, no se puede citar para dicho

objeto. Por consiguiente se avisará á domicilio á los Sres. Diputados.

Se cierra la sesion á las cuatro y cuarto.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1845.

Se abre á las cuatro y cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta la conveniencia y la oportunidad de que el Senado nombre una comision que pase á felicitar á S. M. con el plausible motivo de la resolucion adoptada por las Cortes.

El Sr. duque de FRIAS en un ligero discurso expone la satisfaccion que debe haber á todos los buenos españoles al ver constituido el trono con todas las formas que la Constitucion requiere, entrando la Reina en el desempeño de las facultades y prerogativas que aquella concede á la corona.

Se promueve en seguida un ligero debate acerca de si habia de nombrarse una comision que vaya á felicitar á S. M. en nombre del Senado, ó si este en cuerpo ha de presentarse á hacer la felicitacion, resolviéndose finalmente por este último medio.

El Sr. PRESIDENTE anunció que el Senado no tiene por ahora ningun asunto de que ocuparse; que se avisará á domicilio á los Sres. Senadores cuando deban reunirse para ir á felicitar á S. M., y levanta la sesion á las cinco menos cuarto.

## MADRID 9 DE NOVIEMBRE.

La sesion de las Cortes españolas celebrada en el dia de ayer para votar la declaracion de mayoría de S. M. ha excedido nuestras esperanzas. Decíamos ayer mismo que abrigábamos la de que esta declaracion se haria por un número de Sres. Senadores y Diputados suficiente para darle toda la fuerza moral que necesita; y tanto ha sido así que solos 16 individuos han votado negativamente. ¿Y qué son 16 votos comparados con el total de 209 votantes? Nada para quitar fuerza á la declaracion hecha; mucho en nuestro concepto para hacer ver á la nacion y á la Europa entera que la votacion se ha verificado con la mas amplia libertad, y que los 193 representantes del pueblo que han contribuido con su voto á dar la única salida posible á la situacion en que nos encontramos, lo han hecho por dictárselo así su conciencia, y no por efecto de coaccion ninguna fisica ni moral, puesto que los que opinaban de un modo contrario han emitido su voto con arreglo á sus convicciones, sin peligro ni recelo alguno.

La solemnidad de este acto, la nueva prueba de union dada en este dia por los Sres. Senadores y Diputados, y el ardiente entusiasmo con que los mismos y todos los concurrentes á la sesion acogieron la publicacion que hizo el Sr. Presidente de las Cortes de la declaracion de las mismas, nos anuncian que, la era de paz, de reconciliacion y de orden va á empezar entre nosotros; anuncio que corrobora la caballerosa y española declaracion que hicieron en la sesion celebrada por el Congreso despues de la de las Cortes el Sr. marques de Tabuérniga y otros señores de los que votaron negativamente, de que acatando la resolucion de las Cortes, cualquiera que haya sido su voto, serán los primeros súbditos fieles de S. M., y olvidando antiguas rencillas se agruparán al rededor del trono, y abrirán los brazos sinceramente para recibir en ellos con la mayor cordialidad á todos los buenos españoles. Uno y otro cuerpo colegislador han acordado por unanimidad, aunque cada cual de por sí, que todos sus individuos pasen á felicitar á S. M. con motivo de la declaracion hecha por las Cortes. ¡Plegue al cielo que una época que se inaugura con tan felices auspicios lleve á la nacion española al alto grado de prosperidad y grandeza de que es tan digna por sus virtudes!

## NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 1º de Noviembre.

Con mucho gusto insertamos la alocucion que dirige á la provincia la junta auxiliar de gobierno al cesar en el ejercicio de sus funciones. En el mismo sentido en que está redactado este documento ha dirigido la junta al Gobierno una exposicion que publicaremos mañana. Son dignos de aprecio los servicios que ha prestado aquel cuerpo en la época azarosa de su administracion.

A los habitantes de la provincia: Reunidas felizmente las Cortes, é instalándose en el dia de mañana la diputacion de esta provincia termino ya la junta auxiliar de gobierno, que fue solo la de cooperar, ayudada de vuestro patriotismo, á la consolidacion de la nueva situacion creada por los pueblos, legalizada y sostenida hoy por la representacion nacional.

Al disolverse pues espontáneamente y al retirarse de entre vosotros, gaditanos, no dejará de elogiar vuestra sensatez y cordura en las criticas circunstancias por que hemos pasado. Seguid así, habitantes todos de la provincia, dando inequívocas pruebas de vuestro amor á la Constitucion y á la Reina, y no dudéis que al volver á la vida privada los que compusieron esta junta, teniendo grabados tan caros objetos, llevarán en su corazon el mas grato recuerdo de vuestro civismo y virtudes, y no cesarán de hacer votos por la felicidad á que sois tan acreedores, principal objeto de todas sus tareas.

Fiad pues gaditanos en la fuerza y estabilidad de nuestras liberales instituciones, y estad seguros que la rigida observancia de las leyes y la paz y union de todos los españoles, cada dia mas necesarias, son los únicos medios de hacer venturosos los pueblos. —Fernando G. de Orejan, vicepresidente. —Rafael Enriquez. —José Coletti. —Lutgardo Lopez. —Sebastian Morales. —Joaquin de Urtégui. —Salvador J. Sanchez. —Miguel Antonio Echevarri. —Federico Benjumeda. —Basilio de Peñalver. —El marques de Castillo. —Fernando Garcia de la Torre, vocal secretario. (El Comercio.)

Ayer se ha constituido la nueva diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. jefe politico. Concurrieron ocho Sres. diputados, á saber: D. Francisco Van-Herk y D. Joaquin Urtégui por Cádiz; el Sr. marques del Castillo y D. Rafael Ribero por Jerez; D. Basilio de Peñalver por O vera; D. Cristobal Maria Castañeda por San Fernando; D. Salvador José Sanchez por Chiclana, y D. Juan Manuel Diaz por Sanlúcar. Todos, excepto el último, pertenecen al partido parlamentario. Por unanimidad ha sido nombrado secretario de la diputacion D. Luis Igartuburu, que ya otras veces ha desempeñado dignamente el mismo cargo.

Faltan todavia cinco Sres. diputados por Grazalema, Algeciras, San Roque, Puerto de Santa María y Medina. En los tres últimos partidos se estan haciendo segundas elecciones por no haber tenido mayoría en las primeras ningunos de los caudatos. (Id.)

Sevilla 2 de Noviembre.

Ayer se ha instalado la nueva diputacion provincial segun lo habia determinado el Gobierno provisional. Esto se ejecutó despues de examinadas las actas de los 10 diputados que se presentaron y aparecen en seguida.

Por los cuatro partidos judiciales de Sevilla D. José Pereira, D. Antonio Fajardo, D. José Gutierrez y D. Juan Antonio Herrera.

D. Antonio Parias por el partido de Lora del Rio.

D. Ignacio María Cantabrana por el de Sanlúcar la Mayor.

D. José Lopez por el de Ecija.

D. Francisco Iribarren por el de Carmona.

D. Sebastian Ferreira por el de Cazalla.

D. Antonio Benjumea por el de Marchena.

Los seis partidos restantes no han remitido las actas ni presentado los diputados: pero segun las noticias recibidas por el de Osuna ha sido nombrado D. Juan de Dios Govantes Vizarron; por Moron D. Carlos Perez de Vera; por Fuentes de Andalucía D. Antonio Muñoz Mosquera; por Lebrija D. Domingo de Surga; por Útrera D. José María Amor, y por el de Estepa Don Juan de Dios Govantes Vizarron, aunque las actas de este partido estan pendientes de protestas, de las cuales entiendo actualmente la autoridad politica.

Haciendo abstracion de las opiniones, y considerando los diputados de la provincia de Sevilla en la esfera social, todos disfrutan del mejor concepto por su probidad, rectitud y bienes de fortuna. Con tan buenos precedentes, la provincia debe concebir esperanzas de que no tardará el remedio para los graves males que la aquejan en diferentes ramos de la administracion publica. (Diario de Sevilla.)

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia.

2º Se volverá poner en escena la comedia en cuatro actos titulada

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

3º Baile nacional á ocho.

4º Terminará el espectáculo con el sainete titulado

LOS PAYOS SIMPLES.

CRUZ. Hoy no hay funcion para dar lugar á los ensayos del Caballo del Rey D. Saicho.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

GISELA O LAS WILIS,

gran baile en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.